



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2019

41/20. Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando las obligaciones de los Estados de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción,

Recordando también el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de los Estados, reconocido en el Artículo 51 de la Carta,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida y a la libertad y a la seguridad personales, así como a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y sirven de fundamento a la seguridad colectiva, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, otros instrumentos pertinentes de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando en particular que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones 24/35, de 27 de septiembre de 2013, 32/12, de 1 de julio de 2016, y 38/10, de 5 de julio de 2018,



Reconociendo que millones de personas de todo el mundo se ven afectadas por las graves violaciones y vulneraciones de los derechos humanos causadas o propiciadas por el desvío o las transferencias ilícitas o no reguladas de armas,

Reconociendo con preocupación que el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas exacerbaban los conflictos armados y pueden repercutir de manera negativa en un amplio abanico de derechos humanos y tener consecuencias negativas en los ámbitos humanitario, socioeconómico y del desarrollo, incluido un impacto desproporcionado en lo que respecta a la violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas pueden tener efectos directos o indirectos en las mujeres y las niñas, en particular en cuanto que víctimas de la violencia de género, incluida la violencia doméstica,

Reconociendo también que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se complementan y se refuerzan mutuamente,

Recordando las disposiciones y los principios relativos al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como a la promoción de la actuación responsable de los Estados, que figuran en el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, así como en otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando que debe hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y garantizar el pleno respeto de esos marcos jurídicos internacionales, según proceda,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de reducir significativamente las corrientes ilícitas de armas de aquí a 2030,

Tomando nota con aprecio del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las repercusiones de las transferencias de armas en el disfrute de los derechos humanos¹, incluidas sus recomendaciones sobre la manera en que los Estados y otros interesados pertinentes podrían evaluar la relación entre las transferencias de armas y el derecho internacional de los derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la posibilidad de que el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas por parte de los Estados y de agentes no estatales socaven gravemente los derechos humanos de las personas, especialmente de las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los grupos vulnerables;

2. *Observa con alarma* que dichos desvíos y transferencias ilícitas o no reguladas de armas pueden tener graves consecuencias negativas en el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas, que pueden verse desproporcionadamente afectadas por la disponibilidad generalizada de esas armas, y aumentar el riesgo de violencia sexual y de género y de violencia contra los niños;

3. *Insta* a todos los Estados a abstenerse de transferir armas cuando consideren, con arreglo a sus procedimientos nacionales aplicables y a las obligaciones y normas internacionales que les incumben, que es bastante probable que esas armas puedan emplearse para cometer o facilitar vulneraciones o conculcaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones graves del derecho internacional humanitario;

4. *Invita* a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones que figuran en el citado informe¹ de elementos para evaluar la relación entre las transferencias de armas y el derecho internacional de los derechos humanos, con miras a determinar y medir las repercusiones de las transferencias de armas en el disfrute de los derechos humanos;

¹ A/HRC/35/8.

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, prepare un informe sobre las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones;

6. *Invita* a todos los procedimientos especiales y comisiones de investigación pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan en cuenta la presente resolución, en el marco de sus mandatos respectivos;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión.

*41ª sesión
12 de julio de 2019*

[Aprobada sin votación.]
